

000000002



**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE
COMERCIALIZADORA COILE S.A.
CUANTIA: US \$720**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del dos mil, ante mí, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, Notario Primero de este cantón, comparece el señor **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Loja, de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente y representante legal de **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien y para efectos de esta escritura, de conocerlo DOY FE. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, a la que procede a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMERCIALIZADORA COILE S.A.** que se celebra de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: PARTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ** en su calidad de Gerente y Representante Legal de **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña y además, debidamente autorizado por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el ocho de septiembre del dos mil, cuya copia se adjunta como documento habilitante.-

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía COMERCIALIZADORA COILE S.A. se constituyó mediante escritura pública, celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Primero del Cantón, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, de fojas cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco a cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete, número doce mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número dieciocho mil novecientos setenta y nueve del Repertorio, con un capital social de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, equivalentes a SETECIENTOS VEINTE DOLARES (US \$720). Luego, por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de COMERCIALIZADORA COILE S.A. celebrada el ocho de septiembre del dos mil, la junta ha resuelto elevar el capital en la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES (US \$720), moneda de los Estados Unidos de América, así como convertir el capital de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (\$/18'000.000) en SETECIENTOS VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, para lo cual la junta resolvió reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de COMERCIALIZADORA COILE S.A.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el ocho de septiembre del dos mil resolvió, por unanimidad: a) Aumentar el capital, con la emisión de SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, con lo que se eleva el capital a UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (US \$1.440), moneda de los Estados Unidos de América, sumado con el existente que es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, equivalente a ~~SETECIENTOS VEINTE~~ DOLARES (US \$720); b) Aprobar la forma de pago en un 25% esto es, CIENTO OCHENTA DOLARES, moneda de los Estados Unidos de

000001000

Guayaquil, Junio 25 de 1998



Señor
MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

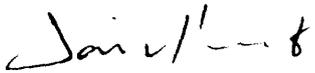
Cúmpleme informarle, por medio de la presente que la Junta Universal de Accionistas de **COMERCIALIZADORA COLE S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo a Ud. **GERENTE** de la **Compañía**, por el período de **DOS AÑOS**.

Dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la **Compañía**, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

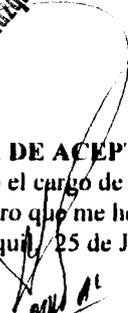
Dichos Estatutos se encuentran contenidos en la escritura de Constitución de la Compañía, otorgada el 8 de Junio de 1998, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Carlos Quifonez Velázquez, e inscrita de fojas 47.575 a 47.587, número 12.344 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.979 del Repertorio, el 23 de Junio de 1998.

Ud. se servirá expresar su aceptación de su designación en la nota puesta al pie de este Oficio.

Muy atentamente,


DARIO RAFAEL VILLAMAGUA GODOY
SECRETARIO AD-HOC

NOTA DE ACEPTACION:

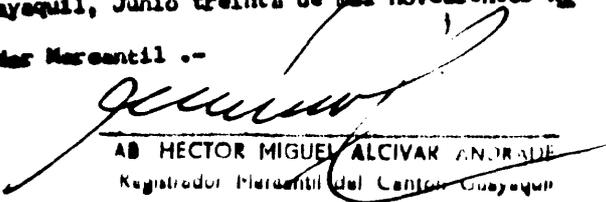

Acepto el cargo de **GERENTE** de la **Compañía** y declaro que me he posesionado en esta fecha.
Guayaquil, 25 de Junio de 1998.

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ

Direc.: García Moreno #.537 y Luis Urdaneta
C.C.: 110198974-5
Ecuatoriano.

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento.

to de Gerente de COMERCIALIZADORA COILE S. A., a foja 49.675, número 12.865 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 19.819 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



000000004



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COILE S.A., CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las 12h00 del ocho de septiembre del dos mil, en el inmueble situado en Los Alamos Mz-K solar 20, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía Comercializadora COILE S.A., bajo la Presidencia de la Dra. Cruz Amada Godoy Ruíz y actúa como Secretario, el Gerente Manuel Agustín Godoy Ruíz, quien forma la lista de accionistas concurrentes a saber:

LCDA. MAGNA ORLANDA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativa de UN MIL sures cada una;

DR. AMED CRUZ GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una;

DRA. CRUZ AMADA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de TRES MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una;

LCDA. MARIA LUISA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativa de UN MIL sures cada una;

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una;

VERONICA PAULINA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una;

FRANCE JOSE GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una;

FABIAN VICENTE GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una;

DARIO RAFAEL VILLAMAGUA GODOY, por sus propios derechos, como titular de QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una; y

ESTHER CECILIA VILLAMAGUA GODOY, por sus propios derechos, como titular de QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sures cada una. Con lo que se encuentra representado todo el capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES.

En esta virtud el Presidente de la compañía declara legalmente instalada la sesión; luego, la que, por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 238 de la ley de Compañías y de obtener el

Dr. Carlos

asentimiento unanime de los accionistas presentes, para que se lleve a cabo esta Junta sin el requisito de convocatoria previa, al amparo del Art. 239 de la ley antes invocada, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, FORMA DE PAGO Y REFORMA A LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.**
- **EMISION DE NUEVAS ACCIONES POR SETECIENTOS VEINTE DOLARES (US \$720), EQUIVALENTES A LOS DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES DEL CAPITAL INICIAL Y LA ANULACION DE LAS ANTERIORES ACCIONES, ASI COMO EL CANJE DE LAS ACCIONES ANULADAS POR LAS NUEVAS.**

Los accionistas ratifican su conformidad con los temas expuestos y manifiestan, de consuno, que están debidamente enterados de los asuntos a tratarse en esta reunión, por haberseles provisto con oportunidad, de todos los documentos relacionados. Inmediatamente el Presidente de la Junta dispuso el examen del primer asunto del orden del día y al efecto, el señor Gerente manifiesta que el capital de las compañías anónimas deben ser elevado a VEINTE MILLONES DE SUCRES, por lo menos. Como ahora estamos en el proceso de dolarización, es necesario convertir el capital anterior a dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y el aumento de capital también en dólares. En consecuencia, el capital de la compañía de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES representa en dólares USA US \$720 y su propuesta es doblar el capital con otros US \$720, pagaderos el 25% en forma inmediata y el 75% en el plazo de un año, con la consiguiente reforma a los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales de la compañía. En tal virtud, propone el aumento de capital mediante la emisión de SETECIENTAS VEINTE acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América, cada una, valor total de SETECIENTOS VEINTE DOLARES (US \$720), moneda de los Estados Unidos de América, a más del existente que es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, equivalentes a SETECIENTOS VEINTE DOLARES (US \$720), y para lo cual habrá que reformar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía.

Luego de varias deliberaciones, sometida a votación la Junta resuelve, por unanimidad, aprobar la elevación del capital social en SETECIENTOS VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, para que sea el capital total de la compañía el de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (US \$1.440), moneda de

000000005

los Estados Unidos de América. El señor Gerente Manuel Agustín Godoy Ruíz manifiesta que el aumento de capital se lo pagará en efectivo en un 50% y el 75 %, pagadero en un año.

En tal virtud, los accionistas suscriben el capital social en la forma siguiente:



LCDA. MAGNA ORLANDA GODOY RUIZ, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativa de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América

DR. AMED CRUZ GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

DRA. CRUZ AMADA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de TRES MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a CIENTO VEINTE DOLARES, suscribe CIENTO VEINTE acciones de UN DÓLAR cada una; y paga TREINTA DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

LCDA. MARIA LUISA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativa de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

VERONICA PAULINA GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

FRANCE JOSE GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

FABIAN VICENTE GODOY RUIZ, por sus propios derechos, como titular de DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a OCHENTA DOLARES, suscribe OCHENTA acciones de

Dr. Carlos Quintana

UN DÓLAR cada una; y paga VEINTE DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América;

DARIO RAFAEL VILLAMAGUA GODOY, por sus propios derechos, como titular de QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a VEINTE DOLARES, suscribe VEINTE acciones de UN DÓLAR cada una; y paga CINCO DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América; y

ESTHER CECILIA VILLAMAGUA GODOY, por sus propios derechos, como titular de QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una, valor equivalente a VEINTE DOLARES, suscribe VEINTE acciones de UN DÓLAR cada una; y paga CINCO DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América.

Como consecuencia, queda pagado en un 25% el aumento de capital social de la compañía esto es, CIENTO OCHENTA DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, quedando el 75% pagaderos a un año plazo, aumentándose así el capital social de la compañía a UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (US \$1.440), moneda de los Estados Unidos de América.

El Presidente propone la reforma a los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, en el texto indicado a continuación, reforma que es aprobada unánimemente por la Junta y elevada a resolución de la Compañía y en consecuencia, éstos artículos dirán: **“ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (US \$1.440), dividido en UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US \$1,00) cada una, numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la un mil cuatrocientos cuarenta (1.440). Cada título podrá contener una o más acciones, a pedido del accionista. El Gerente de la compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los títulos de acciones y modificaciones respecto al derecho sobre las acciones”. **“ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la un mil cuatrocientos cuarenta (1.440), inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo ser emitidas en títulos que contengan una o más acciones. En caso de su pérdida o del respectivo certificado provisional se estará a lo prescrito en la ley de Compañías. Las acciones del uno al dieciocho mil emitidas en sucres por el capital de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, deberán ser sustituidas por los títulos de acción contentivos de valor en dólares de los Estados Unidos de América, y efectuado el canje de estas acciones por las nuevas, las sustituidas quedarán anuladas y archivadas por el Gerente de la Compañía.

000001000



Por no existir otro asunto que considerar, el Presidente dispone, por Secretaría, se forme el expediente de la Junta con la lista de accionistas concurrentes, concediendo un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión, es aprobada, sin modificaciones y suscrita por todos los accionistas asistentes conjuntamente con el Presidente y el Gerente.- **(Firmado) Dra. Cruz Amada Godoy Ruíz, Presidente.- (Firmado) Manuel Agustín Godoy Ruíz, Gerente.- (Firmado) Lcda. Magna Orlanda Godoy Ruíz.- (Firmado) Dr. Amed Cruz Godoy Ruíz.- (Firmado) Verónica Paulina Godoy Ruíz.- (Firmado) Lcda. María Luisa Godoy Ruíz.- (Firmado) France José Godoy Ruíz.- (Firmado) Fabián Vicente Godoy Ruíz.- (Firmado) Darío Rafael Villamagua Godoy.- (Firmado) Esther Cecilia Villamagua Godoy.-**

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, al que en remito en caso necesario.-

Guayaquil, 8 de septiembre del 2000

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ
Gerente-Secretario
COMERCIALIZADORA COILE S.A.

Dr. Carlos Quimón Velepquez

00000007

América, quedando el 75% pagaderos a un año plazo; c) Reformar los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales de la compañía.- **CUARTA:**

DECLARACIONES.- A virtud de los antecedentes expuestos, el señor MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, en su calidad de Gerente y

Representante Legal de COMERCIALIZADORA COILE S.A. y dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el ocho de septiembre del dos mil,

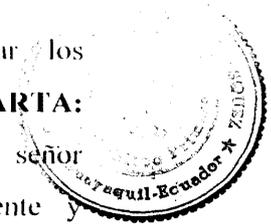
declara reformado los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de COMERCIALIZADORA COILE S.A., en la forma siguiente: **"ARTICULO**

QUINTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América; dividido en UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América. **"ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán numeradas

desde la cero cero cero uno (0001) hasta la un mil cuatrocientos cuarenta (1.440), inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo ser emitidas en títulos que contengan una o más acciones.

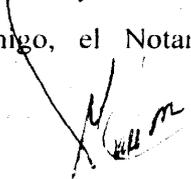
En caso de su pérdida o del respectivo certificado provisional se estará lo prescrito en la ley de Compañías. Las acciones del uno al dieciocho mil emitidas en sures por el capital de DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES, deberán ser sustituidas por los títulos de acción contentivos de valor en dólares de los Estados Unidos de América, y efectuado el canje de estas acciones por las nuevas, las sustituidas quedarán anuladas y archivadas por el Gerente de la Compañía". **QUINTA: PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

El señor MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, en su calidad de Gerente de COMERCIALIZADORA COILE S.A. declara además que el aumento de capital ha sido pagado en un 25% esto es, CIENTO OCHENTA DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, quedando el 75%



Dr. Carlos Quintana Venegas

pagaderos a un año plazo y que han sido cumplidas las formalidades del Art. 181 de la Ley de Compañías. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, en su calidad de Gerente de COMERCIALIZADORA COILE S.A. declara bajo juramento que el aumento de capital social se encuentra debidamente integrado. Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta escritura.- (FIRMADO ILEGIBLE).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante del mismo, los documentos y demás menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éste se afirmó y ratificó en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firma para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual, DOY FE.-


MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ

Gerente

COMERCIALIZADORA COILE S.A.

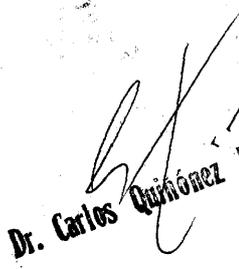
RUC.# 0991451331001

C.C.: 410178974-S

C.V.: 0024-206

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, LA QUE SELLO, REDIBO Y FIRMO A LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**


Dr. Carlos Quinónez Velázquez

Dr. Carlos Quinónez Velázquez

000006008

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.01-G-DIC-0000485, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 24 de enero del 2001, Dr. Carlos Quiñonez Velázquez tomo nota de la aprobación de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.**, otorgada ante mi el 04 de octubre del 2000. Guayaquil, 29 de enero del 2001.-



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

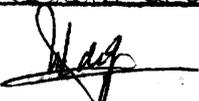
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01-G-DIC-0000485 dictada el 24 de Enero de 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Comercializadora Coile S.A. de fojas 15.944 a 15.955, número 3.651 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.712 del Repertorio.- 2.- **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 23 de Febrero de 2001

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación (es) del contenido de esta Reservación, al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s) -
Guayaquil, 23 de Febrero de 2004


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 23 de Febrero de 2004


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000000

D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.01-G-DIC-0000485, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 24 de enero del 2001, Dr. Carlos Quiñonez Velázquez se tomó nota de la Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la **CONSTITUCION** de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.**, otorgada ante mi el 08 de junio del 1998. Guayaquil, 01 de marzo del 2001.-



Dr. Carlos Quiñonez Velázquez